PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No.3660 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.SE. Y RAFAEL ANTONIO SALAMANCA – DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA,** identificado con la cédula de ciudadanía **No.79.269.492** de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**., nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **Nit.900.958.564-9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. Del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA – DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ**, identificado con cédula de ciudadanía **No.17.068.260**, actuando en calidad de Representante Legal de **DEPOSITO DE DROGAS BOYACÁ**, con **NIT 17.068.260-3** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **Prorroga**, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día **Diecisiete (17) de Febrero de 2023**, se suscribió el **contrato No.3660 de 2023**, con inicio a partir del **Veinte (20) de Febrero de 2023**, por valor de **SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($731.683.796) M/CTE**., cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS POS Y NO POS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E ."**, y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES**. **2.** Que el **Contrato No.3660 de 2023**, surgió de la Invitación a **Cotizar N° 007 de 2023**, que se adelantó a través de la Plataforma del SECOP II. **3.** Que el día Veintidós (22) de Marzo de 2023, se suscribió ***Otrosí Modificatorio No. 01***, modificando parcialmente La Clausula Segunda Especificaciones Técnicas, en el sentido de excluir el Item No. 405 correspondiente al medicamento TAMSULOSINA 0.4 MG CAPSULA LIBERACIÓN PROLONGADA. **4.** Que mediante solicitud escrita del mes de Abril de 2023, la Supervisora del contrato manifiesta que " *La Subred Integrada de Servicios de Salud en la que se encuentran 25 farmacias entre hospitalarias y ambulatorias dispensándole a varios servicios como Urgencias, hospitalización, UCI adulto, Uci Pediátrica, UCI Neonatal, Ginecobstetricia, Pediatría, Cirugía, servicios ambulatorios entre otros. Por lo cual es indispensable contar con los medicamentos relacionados en el contrato en mención. Teniendo en cuenta que los recursos con que cuenta el contrato no son suficientes para cubrir las necesidades de las unidades de servicios y el plazo de ejecución esta hasta el 19 de abril del 2023, se solicita realizar prorroga hasta el 30 de abril del 2023, que nos garantice el normal funcionamiento en la prestación del servicio y ejecución del contrato, considerando la necesidad para abastecimiento del Servicio Farmacéutico y así dar cubrimiento a las necesidades del servicio asistencial, el presente contrato se encuentra en un porcentaje de ejecución de 73.02% y un saldo actual de $ 197.410.329"* **5.** Que el contrato No.3660 de 2023, se suscribió bajo la vigencia Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022 por medio de la cual se deroga la Resolución No. 887 del 19 de julio de 2019, y se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01 V3 y el Acuerdo 027 de 2017,derogado mediante Acuerdo 135 de 2021, el cual entro en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2021. **6.** Que la presente Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-BIS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, y artículo 19. DE LAS PRÓRROGAS DE LOS CONTRATOS. **7.** Que de acuerdo a lo anterior la presente Prorroga, se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Veinte (20) de Abril de 2023 hasta el Treinta (30) de Abril de 2023**. **SEGUNDA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Prórroga, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente

documento. **TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Prórroga permanecen vigentes. **CUARTA. -** La presente Prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica